

## **AUTO No. 05223**

### **POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

### **EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante Resolución 1466 de 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 del 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1564 de 2012 (Código de General del Proceso), el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES**

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante requerimiento **No. 2011EE127326 del 10/7/2011**, informó al **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, que a la fecha, se encontraba pendiente el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante oficio **2014EE135505 del 19 de agosto de 2014**, se informa al usuario – **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ** que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo requirió el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de seguimiento, vigilancia y control efectuó visita técnica el día 04 de marzo de 2015 a las instalaciones del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, con el fin de verificar el cumplimiento ambiental de las propiedades que integran el conjunto residencial en comento.

Que producto de la visita se identificó que el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, se encuentra integrado por ocho (08) casas, de la siguiente forma:

**AUTO No. 05223**

- a) **CASA 01:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997596, chip AAA0122FAPP, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de **FABIO VALDERRAMA CARVAJAL** identificado con la C.C. 3.019.932.
- b) **CASA 02:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997595, chip AAA0122FAYX, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de **ROSA VIAFARA DE VERGARA** identificada con la C.C. 41.382.412
- c) **CASA 03:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997594, chip AAA0122FARU, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de **OSCAR LOPEZ LUNA** identificado con la C.C. 79.387.526.
- d) **CASA 4:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997593, chip AAA0122FAXR, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de **MARTHA LUCÍA PARDO GOMEZ** identificada con la C.C. 32.632.338.
- e) **CASA 5:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997592, chip AAA0122FASK, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de **MARTHA PATRICIA PARRA FIERRO** identificada con la C.C. 41.694.223
- f) **CASA 6:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997591, chip AAA0122FAWF, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de **MARÍA CRISTINA GALEANO ALDANA** identificada con la C.C. 39.695.287.
- g) **CASA 7:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997590 chip AAA0122FATO, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad, propiedad de **CARLOS TULIO BALLESTEROS RUIZ** identificado con la C.C. 19.346.581.
- h) **CASA 8:** Identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50N-997589 chip AAA0122FAVZ, ubicada en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de

**AUTO No. 05223**

esta ciudad, propiedad de **ALEJANDRO ROJAS ERASO** identificado con la C.C. 12.991.662.

Que el señor **CARLOS TULIO BALLESTEROS RUIZ** identificado con la C.C. 19.346.581 en calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, mediante el Radicado **No. 2019ER204711 del 09 de septiembre de 2019**, presentó formulario Único Nacional de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que el señor **CARLOS TULIO BALLESTEROS RUIZ** identificado con la C.C. 19.346.581 en calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, a través del radicado anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica de la localidad de Suba.
4. Certificado actualizado del registro de instrumentos públicos y privados sobre las propiedades de los inmuebles, o la prueba idónea de la posesión o tenencia No. 50N-997596, 50N-997595, 50N-997594, 50N-997593, 50N-997592, 50N-997591, 50N-997590 y 50N-997589.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

**AUTO No. 05223**

12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Conceptos sobre usos del suelo de la U.P.Z 17.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, No.4558012 por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.692.582) emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente de fecha 02 de septiembre de 2019.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

## **AUTO No. 05223**

### **2. Fundamentos legales**

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

### **3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

***Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.*** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

*1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

Página 5 de 9

## **AUTO No. 05223**

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativo, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)*

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010”

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencias previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativo, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas al suelo.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes,

Página 6 de 9

### **AUTO No. 05223**

artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que revisado el radicado **No. 2019ER204711 del 04 de septiembre de 2019**, presentado por el señor **CARLOS TULLIO BALLESTEROS RUIZ** identificado con la C.C. 19.346.581 en calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, para la solicitud del permiso de vertimientos, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y por tanto es procedente en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos para verter al suelo, para el predio ubicado en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

#### **4. Competencia**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos

**AUTO No. 05223**

administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución 1466 de 24 de mayo de 2018 modificada por la resolución 2566 de 15 de agosto de 2018 al Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, se le delegó la función de expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, representado legalmente por el señor **CARLOS TULIO BALLESTEROS RUIZ** identificado con la C.C. 19.346.581, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Carrera 70 No.173-A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto a señor **CARLOS TULIO BALLESTEROS RUIZ** identificado con la C.C. 19.346.581, en calidad de representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, o quien haga sus veces, Carrera 70 No.173A-55 de la localidad de Suba de esta ciudad.

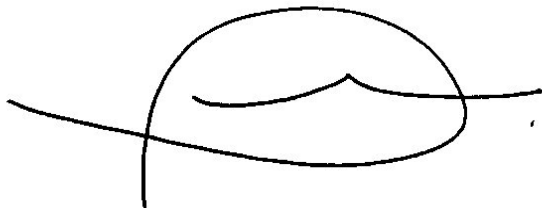
**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AUTO No. 05223**  
**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de diciembre del 2019**



**DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(

**Elaboró:**

GERMAN ISAZA MORALES	C.C: 80412367	T.P: N/A	CPS: 20190971 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	27/11/2019
----------------------	---------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

**Revisó:**

MARLEN LANCHEROS MONTAÑO	C.C: 51874712	T.P: N/A	CPS: 20191200 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	28/11/2019
--------------------------	---------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

DIANA MARCELA MANTILLA ESPINOSA	C.C: 37898958	T.P: N/A	CPS: 20191306 DE 2019	CONTRATO FECHA EJECUCION:	13/12/2019
---------------------------------	---------------	----------	-----------------------	------------------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA	C.C: 40612921	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/12/2019
--------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

*EXPEDIENTE: SIN EXPEDIENTE*  
*PERSONA JURÍDICA: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE*  
*PROYECTO: GERMAN ISAZA MORALES*  
*REVISÓ: MARLEN LANCHEROS MONTAÑO*  
*ASUNTO: PERMISO DE VERTIMIENTOS*  
*ACTO: AUTO INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL*  
*GRUPO: CUENCA SALITRE – TORCA – LOCALIDAD SUBA*